

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 11 de octubre de 1967 por la que se designan para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Cádiz a don Antonio S. de la Osa González y don Juan A. Copano y Taboada, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Cádiz por cese en el ejercicio de la profesión de Agente que venía desempeñándola, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 del Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, aprobado por Orden de 29 de julio de 1943, ha acordado:

1.º Designar para el cargo de Presidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Cádiz a don Antonio S. de la Osa González, actual Vicepresidente; y

2.º Nombrar para el cargo de Vicepresidente del expresado Colegio a don Juan A. Copano y Taboada, Administrador de la Agencia de Aduanas «Bernardino Abad, S. L.».

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 11 de octubre de 1967 por la que se designan para los cargos de Presidente y Vicepresidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Las Palmas de Gran Canaria a don Maximino Negrín Calero y don Pedro Antonio Guerra Sánchez, respectivamente.*

Ilmo. Sr.: Estimando conveniente la renovación de los cargos de Presidente y Vicepresidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Las Palmas de Gran Canaria, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I. y en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 del Estatuto para el régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, aprobado por Orden de 29 de julio de 1943, ha acordado:

1.º El cese en los cargos de Presidente y Vicepresidente del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Las Palmas de Gran Canaria de don Manuel Rodríguez Doreste y don Manuel Medina Anaya.

2.º Designar para los cargos de Presidente y Vicepresidente del repetido Colegio Oficial a don Maximino Negrín Calero y don Pedro Antonio Guerra Sánchez, respectivamente.

Lo digo a V. I. a todos los efectos oportunos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 14 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Radio Asturias, E. A. J. 19, S. L.», contra tres Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.291/1966, interpuesto por «Radio Asturias, E. A. J. 19, Sociedad Limitada», contra tres Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 16 de febrero de 1962 que declararon improcedentes las reclamaciones promovidas contra acuerdos de la Inspección General de la participación del Estado en la publicidad radiada, que impuso a la Sociedad recurrente la obligación de tributar al 20 por 100 y hacer liquidaciones por dicho concepto, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 1961, la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, en 8 de noviembre de 1966, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la demanda interpuesta por «Radio Asturias, S. L.», contra acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de febrero de 1962 sobre participación del Estado en publicidad radiada, debemos anularlos y lo hacemos por no ser conforme a derecho y en su lugar declaramos que la total ineficacia de la Orden de la Inspección General de 20 de julio de 1959 fué ya declarada en sentencias

firmes de esta Sala y no precisa reiteración: Declaramos la nulidad de las liquidaciones impugnadas con devolución de lo indebidamente ingresado. No ha lugar a otras declaraciones ni a una especial imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1967.—El Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 23 de octubre de 1967 por la que se aprueba a la Entidad «Alianza Médica Leridana, Sociedad Anónima», la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por la Junta general ordinaria de accionistas.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Alianza Médica Leridana, S. A.», domiciliada en Lérida, calle Obispo Torres, número 9, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general ordinaria de Accionistas el 5 de marzo de 1966, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de cinco millones de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo quinto de los Estatutos sociales por la Junta general Ordinaria de Accionistas, autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de cinco millones de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1967.—Por delegación, el Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 24 de octubre de 1967 por la que se dispone la ejecución de sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 957, interpuesto por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», por Impuesto sobre Sociedades, ejercicio de 1957.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 957, interpuesto por «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de febrero de 1966, por Impuesto sobre Sociedades, año de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 27 de junio de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso, previa declaración de inadmisibilidad, interpuesto por el Procurador don Francisco de las Alas Punariño y Miranda, en nombre y representación de la «Empresa Nacional Siderúrgica, S. A.», domiciliada en Madrid, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de febrero de 1966, sobre cuota mínima de la tarifa tercera de la antigua Contribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio de 1957, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 25 de octubre de 1967 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.020, interpuesto por doña María Presentación Rosell Areste contra resoluciones de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.020, interpuesto por doña María Presentación Rosell Areste, perteneciente al Cuerpo General Auxiliar de la Adminis-